ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 3-2021-00876
Fecha: 2021-02-23 10:28 **Proceso No.:** 741164
Folios: 1
Anexos:28 carpetas digitales
Destinatario: NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES
Dependencia: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Origen Tip Doc Memorando Interno

MEMORANDO

PARA: **NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES**
Subsecretario de Gestión Corporativa y CID

DE: **IVETH LORENA SOLANO QUINTERO**
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

ASUNTO: **SOLICITUD DE TRÁMITE CONTRACTUAL**

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se dé trámite a la celebración del contrato especificado en los documentos adjuntos para las siguientes personas:

JESSICA PAOLA LEON SUAREZ
EMIRO SILVA FLOREZ
JAIME ALBERTO FERRO BUITRAGO
OSMARL ALEJANDRO PULIDO RODRIGUEZ
RAISSA RICAURTE RODRIGUEZ
DIEGO FELIPE LOPEZ RODRIGUEZ
LUIS CARLOS AVELLANEDA PRECIADO
ZULAY NAYIBE LOPEZ CUBILLOS
LEONARDO ANDRES SANTANA
YULLI CATHERIN CARDENAS
DIEGO FERNANDO HIDALGO
CAMILO ANDRES URQUIJO LOPEZ
LAURA STEFANNY GARAY
ALCIRA YANNETH MALAGON MUÑOZ
MATILDE ISABEL SILVA GOMEZ
ELIZABETH MARCIALES DAZA
NAYIBE ABDULHOSSEIN TORRES
DANIEL ALBERTO MARIN TORRES
JULIAN ANDRES ASCANIO
CATHERINE LIZCANO
GLORIA STELLA PAEZ MURCIA
BENJAMIN MALDONADO TORO
OMAR DAZA PULIDO

ANDRES MAURICIO MEDINA
MARCELA VERANO ALARCON
CESAR AUGUSTO RAMIREZ CAVIEDES
DAVID ANDRES GRAJALES MARIN
NESTOR VANEGAS

Atentamente,



IVETH LORENA SOLANO QUINTERO
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Elaboró: Luis Felipe Aranzalez Bravo - Contratista
Anexo: 28 carpetas digitales

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CERTIFICACIÓN NO EXISTENCIA PERSONAL DE PLANTA

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID

De conformidad con la solicitud recibida vía correo electrónico el día 18 de febrero de 2021 por parte de la Subdirección de Prevención y Seguimiento.

HACE CONSTAR QUE:

Una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la Entidad, procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Secretaría Distrital del Hábitat, para desarrollar el objeto ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA",*** debido a:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaria solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	**x**
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

La persona natural o jurídica para desarrollar el objeto antes mencionado deberá cumplir el siguiente perfil "*TÍTULO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA CIVIL Y HASTA UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL."*

La presente se expide a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2021.

MILDRED CONSTANZA ACUÑA DÍAZ
Subdirectora Administrativa

Elaboró: Erica Cubillos Salas - Contratista Subdirección Administrativa (No. 488-P2)
Elaboró: Edwin Yamid Ortiz Salas - Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Sandra Patricia Remolina León - Contratista Subdirección Administrativa
Aprobó: Nancy Yolima Espinoza Villa – Profesional Especializada Subdirección Administrativa

0118 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA
Firmado digitalmente por ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA
Fecha: 2021.02.22 19:43:08 -05'00'

Número : 613

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011603450000007812	FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA EN BOGOTÁ	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-Recursos distrito	52.725.000
			Total	**52.725.000**

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

Se expide a solicitud de MILENA INES GUEVARA TRIANA Cargo SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDAmediante oficio número 644 de FEBRERO 19 DE 2021.

Bogotá D.C. FEBRERO 22 DE 2021

Documento firmado por: ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: AARIZAM 22.02.2021

Elaboró: RBELENO 22.02.2021

Impresión: 22.02.2021-17:11:13 AARIZAM 0000125699 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL MISMO OBJETO

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, establece

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 578 de 2011, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda tiene como funciones, aquellas destinadas a "*dirigir las acciones de prevención, vigilancia y control de los desarrollos ilegales, así como de las personas naturales y jurídicas que adelantan actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación de inmuebles destinados a vivienda en la jurisdicción del Distrito Capital, conforme a la normatividad vigente*", con el fin de garantizar que los actores que intervienen en el sector de vivienda urbana, ejerzan su actividad conforme a la ley y garanticen el derecho a la vivienda digna de las personas adquirientes de vivienda en el Distrito Capital.

Aunado a ello, la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda, adelantan las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio pertinentes, cuando existen indicios de incumplimiento de las normas de vivienda, los cuales pueden ser conocidos por la interposición de quejas por parte de la ciudadanía o de oficio.

Siendo así, las quejas deben ser tramitadas atendiendo lo regulado en el Decreto 572 de 2015, el cual establece en su artículo 5, por un lado, que la Secretaría podrá realizar visitas técnicas de manera previa a la apertura de investigación, con el fin de verificar los hechos de la queja y, por el otro, el artículo 12 del mismo decreto, establece que, una vez abierta la investigación administrativa, podrán decretarse las pruebas pertinentes, conducentes y útiles, dentro de las cuales podrá decretarse la relacionada con visitas de carácter técnico al lugar de los hechos que se están investigando.

En este orden de ideas, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda debe adelantar las fases relacionadas con las visitas técnicas previo a la apertura de investigación de las quejas interpuestas, así como aquellas que sean decretadas en el trámite de cada proceso sancionador, por lo que requiere de profesionales en las áreas de Ingeniería Civil o Arquitectura que, desde su profesión, puedan rendir conceptos técnicos relacionados con los hechos de los presuntos incumplimientos de las normas de enajenación de vivienda urbana en el Distrito Capital, para lo cual se requiere la contratación de personas naturales que se encarguen de dichas actividades, con objetos iguales.

De esta manera, y conforme a la evaluación del área en el que se determina que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para apoyar los procesos de visitas de carácter técnico que sean requeridos para la gestión, trámite y sustanciación de las investigaciones que actualmente adelanta tanto la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, como la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, se requiere la contratación de profesionales con objetos iguales que ejecuten actividades relacionadas con las visitas técnicas de verificación de hechos que se deban practicar tanto de manera previa a la apertura de investigación, como en el marco de un decreto de pruebas por parte del abogado sustanciador.

En consecuencia, y con fundamento en la necesidad y sustento expuesto por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, se autoriza celebrar Catorce (14) contratos de apoyo a la gestión, para cumplir con dichas actividades, cuyo objeto es:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL MISMO OBJETO

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE LA SUSTANCIACION DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA".

Que la presente autorización se realiza en cumplimiento de los dispuesto en la circular 026 del 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID y del inciso 3° del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que establece *"(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante".*

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT (E)

Aprobó: Iveth Lorena Solano Quintero - Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	
FECHA:	22 de febrero de 2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 20, modificado por el artículo primero del Decreto Distrital 578 de 2011, asignó a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat funciones relacionadas con la "inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda con el objeto de prevenir, mantener o preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, en los términos de la Ley y los reglamentos", "inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que adelanten planes y programas de vivienda por los sistemas de autogestión o participación comunitaria, así como de las transferencias del dominio de las soluciones de vivienda resultantes de los mismos, conforme a las normas y procedimientos establecidos sobre la materia", funciones que se cumplen a través de sus subdirecciones, en especial la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

En este contexto, la Subdirección de Investigaciones y control de vivienda adelanta las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio pertinentes, cuando existen indicios de incumplimiento de las normas de vivienda, los cuales pueden ser conocidos por la interposición de quejas por parte de la ciudadanía o de oficio, las cuales deben ser tramitadas atendiendo lo regulado en el Decreto 572 de 2015, el cual establece en su artículo 5, por un lado, que la Secretaría podrá realizar visitas técnicas de manera previa a la apertura de investigación, con el fin de verificar los hechos de la queja y, por el otro, el artículo 12 del mismo decreto, establece que, una vez abierta la investigación administrativa, podrán decretarse las pruebas pertinentes, conducentes y útiles, dentro de las cuales podrá decretarse la relacionada con visitas de carácter técnico al lugar de los hechos que se están investigando.

En este orden de ideas, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda debe adelantar las fases relacionadas con las visitas técnicas previo a la apertura de investigación de las quejas interpuestas, así como aquellas que sean decretadas en el trámite de cada proceso sancionador, por lo que requiere de profesionales en las áreas de Ingeniería Civil o Arquitectura que, desde su profesión, puedan rendir conceptos técnicos relacionados con los hechos de los presuntos incumplimientos de las normas de enajenación de vivienda urbana en el Distrito Capital.

De esta manera, y atendiendo a que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para apoyar los procesos de visitas de carácter técnico que sean requeridos para la gestión, trámite y sustanciación de las investigaciones que actualmente adelanta tanto la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, como la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, se requiere la contratación de once (11) profesionales en Ingeniería Civil o Arquitectura que ejecuten actividades relacionadas con las visitas técnicas de verificación de hechos que se deban practicar tanto de manera previa a la apertura de investigación, como en el marco de un decreto de pruebas por parte del abogado sustanciador.

Así las cosas, para la Secretaría Distrital de Hábitat es conveniente celebrar el contrato de prestación de servicios

profesionales, por medio de la modalidad de selección de Contratación directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es el siguiente:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA".

Con el fin de desarrollar el objeto antes mencionado, se requiere de una persona natural con TÍTULO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA CIVIL Y HASTA UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Finalmente, de no realizarse la presente contratación, es posible que se materialice un riesgo de carácter administrativo, relacionado con la mora en el trámite de las investigaciones, que puede llegar, eventualmente, a configurar la caducidad de la potestad sancionatoria de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y control de vivienda, lo que generaría un incumplimiento a los deberes legales establecidas en el acuerdo Distrital 493 de 2012 y el decreto distrital 121 de 2008.

1.1 Meta del proyecto.

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7812	CONTROL A LOS PROCESOS DE ENAJENACION Y ARRIENDO DE VIVIENDA	"Gestionar y atender el 100 % de los requerimientos allegados a la entidad, relacionados con arrendamiento y desarrollo."

1.2. PRODUCTO P.M.R.:

RECUPERACIÓN, INCORPORACIÓN, VIDA URBANA Y CONTROL DE LA ILEGALIDAD.

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA**.**

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

N/A

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

	SEGMENTO	(80)	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Administrativos

80111617	FAMILIA	(11)	Servicios de Recursos Humanos
	CLASE	(17)	Reclutamiento de personal
	PRODUCTO	(01)	Servicios de contratación de personal

5. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

Causal de contratación directa	Señale con una X	Normatividad aplicable	Factores de Selección
Cuando no exista pluralidad de oferentes		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.8.)	Acreditar la titularidad de los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor, o que es el único proveedor del bien o servicio.
Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	X	Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.9.)	Acreditar idoneidad y experiencia, de acuerdo con el objeto de la contratación y las obligaciones específicas que deba cumplir y la evaluación adelantada por la dependencia solicitante.
Contrato de prestación de servicios artísticos		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.9.)	Acreditar idoneidad y experiencia, de acuerdo con el objeto de la contratación y las obligaciones específicas que deba cumplir y la evaluación adelantada por la dependencia solicitante.
Adquisición de bienes inmuebles		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal i) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.10.)	✓Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Secretaría. ✓Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
Arrendamiento de bienes inmuebles		Ley 1150 de 2007	✓Verificar las condiciones

		(artículo 2, numeral 4, literal i) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.11.)	del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la que se requiere el inmueble. ✓ Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
Contrato interadministrativo		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c) Ley 1474 de 2011 (arts. 92 y 95) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)	Acreditar idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la dependencia solicitante, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora.
Convenio interadministrativo		Ley 489 de 1998, artículo 95 Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)	Ser entidades públicas que se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.
Convenio de asociación		Ley 489 de 1998, artículo 96 Artículo 355 de la constitución política, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992	Ser entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que tengan experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa, para realizar el objeto del contrato, el cual debe tener como propósito impulsar programas y actividades de interés público.

Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal e) Decreto Ley 591 de 1991 Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.7.)	Debe tenerse en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Convenio de Cooperación Internacional		Decreto 111 de 1996, Decreto 540 de 2004, Ley Nacional 1150 de 2007Decreto 4660 de 2007 de la DIAN, Decreto 1082 de 2015	Se debe tener en cuenta lo estipulado en cada norma para la suscripción de convenios con organismos de cooperación internacional.

6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: (marque con una x)

Contrato interadministrativo		Convenio interadministrativo	
Convenio de Cooperación Internacional		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	
Prestación de servicios profesionales	**X**	Arrendamiento	
Prestación de servicios artísticos		Convenio de Asociación	
Compra-venta			
Otro (Indique cual)			

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

HASTA CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($52.725.000) M/CTE. EL PRESENTE VALOR INCLUYE TODOS LOS COSTOS, TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS AL CONTRATO.

7.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal e inicio de la vigencia de la A.R.L. En todo caso, el plazo no podrá superar la vigencia del 31 de diciembre 2021.

7.2. Forma de Pago:

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA SECRETARÍA DE HABITAT pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.550.000) M/CTE, así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar. 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución del contratista y el soporte de pago de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuara de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Secretaria de Hábitat debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.

7.3. Estudios de sector: (El análisis del sector debe incluir, en términos generales, la siguiente información:

a) Sustentación de la decisión de hacer una contratación directa.
b) Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación lo cual depende adicionalmente de las condiciones de idoneidad y experiencia (que corresponde a aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo) que llevan a contratar a la persona natural o jurídica (que corresponde a aspectos legales y organizacionales) que está en capacidad de desarrollar dicho objeto, e incluye la justificación de la remuneración a pagar por los servicios y/o bienes contratados (que corresponde a aspectos financieros).
c) Condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor, forma de pago y grado de satisfacción.

Para tal efecto puede consultar la página www.colombiacompra.gov.co).

La presente contratación se sustenta en la normatividad vigente y en especial lo señalado en el artículo 2° del numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra que *"La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* (…) para la *"prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión"*, y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en el que establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"*.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector proveniente de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE en su última versión G-EES-02 actualizada el 5 de marzo de 2017, se precisa que:

2. Para la prestación del servicio a contratar se requiere de una persona natural, por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el /la Subdirector/a Administrativo/a de la entidad, certificó la no disponibilidad de personal de planta que cumpla con el perfil requerido para la ejecución del objeto.

3. Para la satisfacción de la necesidad de la entidad, se requiere una persona natural que cuente con la formación académica y experiencia señalada en punto 8 del presente estudio, para lo cual se señala que dicha experiencia guarda relación con:

a) lo comercialmente exigido para la ejecución del objeto a contratar u objetos similares.
b) lo técnicamente sustentado en la descripción de la necesidad para la contratación que se pretende realizar.
c) el análisis de riesgos formulado en el punto No. 12 del presente estudio, en la medida en que conjura los riesgos asociados a la ejecución de la eventual contratación.

4. La Secretaría Distrital del Hábitat realizó en vigencias anteriores, procesos de contratación bajo la modalidad de contratación directa con objetos iguales o similares al de la presente, relacionados a continuación de la siguiente manera:

No.	Entidad	No. Del contrato	Período	Tipo de contrato	Objeto del Contrato	Valor

	SDHT	535-2017	4 meses	Prestación de Servicios Profesionales	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS, RELACIONADAS CON LOS PROCESOS A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.	$ 24.000.000
2	SDH	077-2018	7 MESES	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.	$ 41.600.000
3	SDH	658-2018	3 MESES 13 DÍAS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.	$ 19.226.000

4	SDH	153-2019	11 MESES 16 DÍAS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO PARA SUSTANCIAR INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA	$62.400.000

4) La Secretaría en términos de economía, eficiencia y eficacia del proceso de contratación, estima de conformidad con el objeto y obligaciones del contrato a celebrar el siguiente tipo de remuneración:

Tipo de remuneración	Descripción	Seleccionar
Honorarios fijos mensuales	Para la ejecución de prestaciones sucesivas en el tiempo, con honorarios mensuales fijos o proporcionales sobre la base mensual.	X
Honorarios contra la entrega de un producto o productos específicos	Cuando en la forma de pago se especifica la contraprestación en el tiempo contra la entrega de productos específicos.	
Honorarios por hora de servicio	Cuando el pago se realiza en consideración a las horas de servicio efectivamente prestadas.	
Honorarios por cuota litis	Cuando se determinan honorarios en consideración a un porcentaje sobre la suma obtenida dentro de un proceso judicial.	

En consecuencia y de conformidad con el documento "Tabla de honorarios" vigente, la Secretaría estima razonable fijar la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.550.000) M/CTE, por concepto de honorarios para un valor total de HASTA CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($52.725.000) M/CTE. EL PRESENTE VALOR INCLUYE TODOS LOS COSTOS, TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS AL CONTRATO.

7.4. Variables para calcular el valor del contrato:

- El valor de honorarios establecidos por la entidad.
- El plazo de ejecución del contrato de acuerdo con las metas trazadas por la entidad para la presente vigencia.
- La experiencia e idoneidad de acuerdo con las actividades a realizar.
- La complejidad del Objeto contractual

Para realizar el cálculo del valor del contrato se tuvo en cuenta el valor de honorarios establecidos por la entidad en el documento "Requisitos de experiencia e idoneidad y honorarios para contratos de prestación de servicios vigente", de acuerdo con el perfil académico y la experiencia que debe cumplir el contratista, a fin de considerarlo idóneo para la ejecución de las actividades y obligaciones a realizar en el marco del presente proceso de contratación.

8. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

Requisitos exigidos al proponente, como:

a) Naturaleza jurídica (persona natural o jurídica).
b) Formación académica (área de formación o estudios mínimos y el título requerido),
c) Idoneidad o experiencia (años y tipo de experiencia requerida),
d) Titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial (en los casos en que aplique)

e) Acreditación de la exclusividad para proveer el bien o servicio (en los casos en que aplique)
f) Los demás que sean necesarios
g) Para contratos con personas jurídicas se debe consultar el RNMC del representante legal o apoderado.

Título Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil, y Hasta un (1) año de experiencia profesional

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
613	22/02/2021	133011603450000007812	$52.725.000	FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA EN BOGOTÁ	1-100-F001 VA-Recursos distrito

10. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado.
2. Presentar el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como el pago de los aportes parafiscales.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Secretaría, así como a los clientes externos.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con la calidad y oportunidad requerida la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión – SIG, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo con las directrices de la SDHT.
6. De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
7. Velar y responder por el uso, manejo y conservación de los equipos, muebles y bienes confiados por la SDHT para su guarda o administración, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato**.**
10. Presentar un informe mensual de sus actividades, al supervisor del contrato.
11. En caso de presentarse incapacidad médica certificada por la EPS correspondiente, el CONTRATISTA deberá avisar oportunamente con el fin de suspender la ejecución del contrato.
12. Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma, reservándose el supervisor del contrato las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
13. Recibir mediante comprobante de traslado o salida del Almacén del SDHT, los bienes que le sean entregados al inicio del contrato, para la ejecución del objeto.
14. Suscribir con el último informe de actividades el comprobante de traslado o reintegro de los bienes que le fueron entregados al inicio del contrato, para la ejecución del objeto, al supervisor del mismo o al jefe inmediato.
15. Allegar el Certificado de paz y salvo junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizada durante la ejecución contractual, para el último pago.
16. Responder al supervisor del contrato de todas las labores encomendadas, de conformidad con el objeto contractual y que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental.

17. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del SDHT.
18. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002.
19. Utilizar para el cumplimiento del objeto contractual, todos los sistemas de información con que cuente la Entidad.
20. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato.
21. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna y garantizar la salvaguarda de los documentos de la SDHT, conforme a la normatividad archivística vigente y las Tablas de Retención Documental (TRD), lo cual será verificado y certificado por el Supervisor del Contrato durante la ejecución y al finalizar la relación contractual **22.** El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y publica reservada que se encuentren en el SIG.
23. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad.
24. El contratista se obliga una vez finalizado el plazo de ejecución y previo al trámite de paz y salvo, a entregar al supervisor un estado detallado y definitivo de los tramites a cargo; el cumplimiento de dicha obligación supeditará el pago final y el recibo a satisfacción de la ejecución contractual.
25. Cumplir con los lineamientos, códigos y procedimientos legales relacionados con la prevención de prácticas anti-soborno, anti-corrupción y anti-fraude.
26. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como realizar separación en la fuente adecuadamente de los residuos sólidos y líquidos que se generen, en ejercicio de las actividades derivadas de la Ejecución del contrato**.**
27. Participar y apoyar en la implementación de la política de Gobierno Digital realizando las actividades propuestas para el desarrollo de esta.
28. Mantener actualizado sistema SECOP con la información relacionada con la ejecución de su contrato de prestación de servicios.
29. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar y entregar los informes de verificación de hechos y conceptos técnicos solicitadas dentro de las actuaciones administrativas generadas por el incumplimiento de las normas que rigen las actividades de enajenación de vivienda, que le sean asignadas conforme a la meta establecida por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda en Bogotá.
2. Elaborar los conceptos técnicos que le sean asignados, con el fin de dar respuesta a peticiones, quejas, reclamos y solicitudes interpuestas por la ciudadanía, relacionados con las actividades que adelanta la subdirección.
3. Proyectar respuestas a solicitudes y requerimientos que realicen los entes de control distritales y/o nacionales sobre las actuaciones administrativas que adelanta la subdirección de Investigaciones y Control de vivienda.
4. Mantener actualizado los Sistemas de Información con los que cuenta la Entidad para el desarrollo de las actividades asignadas tales como bases de datos, Sistema Integral de Información Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda SIDIVIC y Sistema de Automatización de Procesos y Documentos FOREST, y demás que designe la entidad.
5. Presentar al supervisor de manera mensual el cronograma de entrega de los productos correspondientes al mes de ejecución respectivo.
6. Presentar mensualmente informe de las actividades ejecutadas durante el período inmediatamente anterior, con el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Participar y apoyar en la implementación de la política de Gobierno Digital realizando las actividades propuestas para el desarrollo de esta.
8. Las demás que le sean asignadas por el /la supervisor/a del contrato, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.

12. SUPERVISOR:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 27 – SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

13. EVALUACIÓN DEL RIESGO:

Se presenta la matriz de riesgo del presente proceso de selección, así mismo se informa que el contratista que ejecute el contrato derivado del mismo **deberá afiliarse en la ARL en riesgo:** (1) uno

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Subdirección Administrativa	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	SDHT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

5	SDHT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	SDHT CONTRATIS	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo	No	contratista SDHT	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

14. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Consulte el Manual de Contratación)

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% valor total del contrato.	Con un vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% valor total del contrato.	Con un vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

15. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**:**

N/A

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

La SDHT se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

OPCIÓN 1:

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo norte	El salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad andina		N/A	N/A	N/A	N/A

OPCIÓN 2:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A

	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: (Insertar países con Acuerdos Comerciales aplicables) reciben trato nacional.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la SDHT dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

16. FIRMAS:

Firma	ORIGINAL FIRMADO
Nombre	**MILENA GUEVARA TRIANA**
Cargo	SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

17. funcionarios y/o contratistas que apoyan el proceso

Nombre	Cargo	Firma
LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO	**CONTRATISTA -SIVCV**	**Original Firmando**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

HACE CONSTAR QUE:

Que revisada la hoja de vida de **JAIME ALBERTO FERRO BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.056.411 de Bogotá D.C., cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en: "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA".*

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional Arquitectura o Ingeniería Civil y hasta un (1) año de experiencia profesional.

Estudios:
Profesión: Arquitecto
Especialización en:
Maestría en:
Doctorado en:
Posdoctorado en:

EXPERIENCIA CERTIFICADA:

Desde			Hasta			Tipo de experiencia (De acuerdo con la descripción de los estudios previos)	Entidad que certifica
DD	MM	AA	DD	MM	AA		
12	09	2018	26	06	2019	Profesional	Jardín Botánico José Celestino Mutis
TOTAL EXPERIENCIA							Nueve (9) meses.

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Efectuada la verificación de certificados de formación y experiencia presentados, se comprobó que **JAIME ALBERTO FERROBUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.056.411 de Bogotá D.C., cuenta con la experiencia e idoneidad exigida para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

Se expide la presente constancia con fundamento establecido en el Decreto 1082 de 2015, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
MILENA GUEVARA TRIANA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA